CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES 000693

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE **IMPRESIONES NEO NET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSE VICTOR MAGAÑA GOMEZ.**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2022 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

000694

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que IMPRESIONES NEO NET, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSE VICTOR MAGAÑA GOMEZ.** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: MGGMVC81092915H200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: INN190814KX5 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE LAGO CHAPULTEPEC S/N BARRIO TLATEL, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de los subsistemas.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LONA 13 OZ BAJA RESOLUCION GLOSY 11.00X4.00 + BASTILLA + 4 OJILLOS	5,500.00	5,500.00
2	LONA 13 OZ. BAJA RESOLUCION GLOSY 10.00 X 3.10 + BASTILLA + 4 OJILLOS	6,400.00	6,40.00
		Subtotal I.V.A. 16 % TOTAL	11,900.00 1,904.00 13,804.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

000695

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar. B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 13,804.00 TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 19 de Agosto de 2022.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE VICTOR MAGAÑA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPRESIONES NEO NET, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCILIZADORA STANDING RIGHT, S.A.DE C.V.**, DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

· 001071

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que la Empresa COMERCILIZADORA STANDING RIGHT, S.A. DE C.V., DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL

C. JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMGNMR7611109H501, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: CSR131218PN4, expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. DE LA FUENTE NO. 34 INT. 12 COL. LOMAS DE BELLAVISTA ATIZAPAN DE ZARAGOZA MEX.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

· 001072

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	PIEZAS OTOSCOPIO	5,465.00	10,930.00
3	PIEZAS BAUMANOMETRO	5,235.00	15,705.00
		Subtotal	26,635.00
		I. V A. 16 %	4,261.60
		TOTAL	30,896.60

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar. B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 30,896.60 TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

001073

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes: 001074

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. · 001075

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 10 de Enero de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

· 001076

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ
COMERCILIZADORA STANDING RIGHT, S.A. DE C.V.

001341

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, LIC. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE, REPRESENTANTE LEGAL DE **FARLIV, S.A DE C.V.**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OPERADO
31 ENE 2023

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

001342

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el representante legal de **FARLIV, S.A. DE C.V.** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RJPCAN52041709M400, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: FARO90129BP5 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. NEZA HUALCOYOTL No. 75 CENTRO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

OPERADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**"

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	REDOXON 1G. 10 CPR EFERV.	85.45	170.90
2	SENSOMOC 200 MG. TAB EFERV. C/20	184.94	369.88
2	ÁCIDO ACETILSALICILICO 100 MG. TAB 30	16.98	33.96
1	ASPERINA PROTECT 100 MG. TAB 30	106.47	106.47
2	ÁCIDO FOLICO LOEFFLER 90 TAB.	19.31	38.62
2	AGRIFEN 500/25/5/4 MG. 10 TAB.	21.67	43.34
2	ALCOHOL SAUDE 70 GRADOS 1 LT. (AZUL)	36.21	72.41
2	ALCOHOL SAUDE 96 GRADOS 1 LT. (ROJO)	43.57	87.14
1	ALGODÓN PROTEC 25 G. PLISADO DE GASA	8.52	8.52
1	ALGODON PROTEC 100 G. PLISADO	30.58	30.58
1	ALKA-SELTZER 12 TAB	30.94	30.94
1	ALKA-SELTZER BOOST 10 TAB. EFERV.	36.52	36.52
2	AMIKACINA 500 MG. AMP 1	18.25	36.50
2	AMOXICILINA /AC CLAVULANICO 500/125 MG	39.51	79.02
2	AMOXICILINAS /AC CLAVULANICO 875/125 MG TAB. 10	54.64	109.28
2	AMOXICLAV 125 MG. PED SUSP 60 ML.	120.44	240.88
2	AMPICILINAS 1 G. SOL. INY FA LGEN	28.15	56.30
2	AMPICILINAS 500 MG HORMONA CAPS 20	38.43	76.86
2	ANTIFLU-DES PED SOL. 30 ML.	85.57	171.14
2	ANTIFLU-DES JR SOL 60 ML.	75.85	151.70
2	ANTIFLU-DES 24 CAPS	110.84	221.68
1	ARDOSONS CAPS 20	68.28	68.28
2	MARZIVAG 500 MG. TAB.	34.67	69.34
1	KOPTIN 200 MG SUSP 22.5 ML	238.13	238.13
1	BARMICIL COMPUESTO CRA 40 G. MAS PRODUCTO	24.76	24.76
	PENDIBEN L-A 1,200,000 FA PISA	37.83	75.66
	[illegible]LINA 800 000 U FA	96.88	193.76
	[illegible]M 24 P AST	75.55	75.55
		125.27	125.27

001343

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	DISTENTAL 100 MG. TAB 14	42.71	85.42
1	NESAJAR 100 MG. C/16 CAPSULAS	145.95	145.95
2	BIOMESINA COMP/250 MG. GRAG. 10	31.14	62.28
2	BIOMESINA 10 MG. TAB 10	28.13	56.26
2	PRECICOL GRS 20 ML.	35.85	71.70
1	CABESTRILLO SENCILLO MEDIANO	67.05	67.05
1	CABESTRILLO S-CONFOR	90.00	90.00
1	CAFIASPIRINA	44.81	44.81
1	CALADRIN –S 180 ML.-LOC	141.37	141.37
1	CALTRON 600+D C/60 TAB.	124.42	124.42
1	CARPIN 200 MG. TAB 20	19.14	19.14
1	FASICLOR 250 MG 15 CAPS	68.64	68.64
1	FASICLOR 500 MG. CAPS 15	126.30	126.30
1	FASICLOR SUSO 125 MG	55.38	55.38
1	FASICLOR 250 MG/5 ML 75 ML SUSPENSIÓN	79.34	79.34
1	FASICLOR SUSP 375 MG.	81.77	81.77
4	NIFELAF-C 500 MG CAPS 20	54.09	216.36
1	CEFALVER 250 MG. /5 ML. 90 ML. SUSP.	38.05	38.05
5	TRAXICOLL 1 G AMPOLLETA	59.80	299.00
5	CEFAXONA IM 500 MG F A 0622	211.70	1,058.50
1	CENTRUM BALANCE 30 TAB	130.66	130.66
1	CENTRUM PERFORMANCE TAB 30	153.69	153.69
1	CENTRUM SILVER TAB 30	152.27	152.27
1	CINARIZINA 75 MG. TAB C/60 (ULTRA)	37.82	37.82
2	BRUBIOL T 10 500 MG.	25.57	51.14
2	KENZOFLEX DUO SOL. 5 ML.	51.04	102.08
1	KLARX 250 MG. C/10 TABLETAS	51.62	51.62
1	KLARIX 500 MG 10 TAB	71.63	71.63
1	KROBICIN 250 MG. 5 ML SUSP 60 ML.	116.38	116.38
1	FOSHLENN 300 MG/ CAPS 16	49.17	49.17
1	DALATINA GEL 1 G 30 G	33.22	33.22
2	CLINDAMICINA	102.01	204.02
2	LONIXER 250 MG TAB 10	43.85	87.70
4	KY6 TAB 10	12.77	51.08
1	SIXOL 1 MG TAB 30	28.98	28.98
1	COLLARIN CERVICAL SUAVE PEDIATRICO TYNOR	178.20	178.20
1	COLLARIN CERVICAL SUAVE GRANDE TYNOR	178.20	178.20
1	COLLARIN CERVICAL SUAVE MEDIANO TYNOR	178.20	178.20
2	DESENFRIOL – ITO PL 24 TAB. MAST.	46.42	46.42
10	DEXAMETASONA 8 MG/2ML INY (SALUCOM)	14.86	148.60
3	DICLOFENACO 100 MG 20 TAB. AVIVIA	8.94	26.82
2	DICLOFENACO INY 75 MG. 2X3 ML. AMSA LGEN	16.59	33.18
2	EXALIV TAB 24	23.48	46.96
1	FITOESTIMULINA 30 G. CRA	401.32	401.32
1	FITOESTIMULINA 30 G CRA 6 APLIC	409.54	409.54
1	GABIROL PED 5 G SOL. 30 ML.	215.62	215.62
1	GABIROL 1 G SOL. 120 ML.	232.96	232.96
1	GABIROL 100 MG 14 CAP	206.09	206.09
2	GENOPRAZOL 20 MG. BLISTER 14 CAPS	51.44	102.88
2	GENTAMICINA	49.76	99.52
1	GOTINAL AD PUMP 1 MG SPY 15 ML.	96.98	96.98
1	GOTINAL INF PUMP 0.50 MG SPRAY 15 ML.	95.49	95.49
1	DIZIVER 25 MG TAB C/20	11.92	11.92
1	HIPROMELOSA 5 GOTAS	19.96	19.96

OPERADO

Lic. Mg. Rocío P.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ALGIDOL 200 MG. CAPS 10	12.94	12.94
1	ALGIDOL 400 MG CAPS 10	17.91	17.91
1	DOLVER 600 MG TAB 10	22.01	22.01
1	DOLVER 800 MG TAB 10	23.15	23.15
1	MOTRIN PED FSA-FRA GTS 15 ML - PDS	91.53	91.53
1	AFLUSIL SUSPENSION 120 ML	23.99	23.99
1	INSULINA GLARG 100 UI FA 10 ML AMSA	308.88	308.88
4	INSULINA HUMANA ADN RAPIDA 100 UI/10 ML (AMSA)	119.78	479.12
1	INSULEX-N 100 UI AMP 1X10 ML	286.00	286.00
1	LOROTEC 10 MG TAB 10	7.79	7.79
1	KETOROLACO 30 MG SI 1 ML AMS	16.00	16.00
1	LOROTEC F TAB 30 MG C/6 TAB SUBLINGUAL	13.23	13.23
1	LAGRICEL OFTENO 4 MG FCO 10 ML	356.81	356.81
4	DISTRAFIN AD JARABE 120 ML	42.76	171.04
7	VIMECLOL 10 MG/2ML 6 AMP	19.14	133.98
5	SYNALAR OFT 0.015 SOL 15 ML	150.27	751.35
1	TERBINAFIN 1 TOPIC 30 ML. SOLLGEN	44.20	44.20
3	C – VYM SOB 10	77.22	231.67
		Subtotal IVA 16.00 % TOTAL	13,205.67 236.60 13,442.52

En los términos y condiciones que **"EL SISTEMA DIF"** y **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL SISTEMA DIF"** a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por **"EL SISTEMA DIF"** en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de **"EL PRESENTADOR DE SERVICIOS"**, aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad **$ 13,442.52 TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100MN** la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

OPERADO

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN,** con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que **"EL SISTEMA DIF"** realice pagos en exceso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por **"EL SISTEMA DIF",** queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño.

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que **"EL SISTEMA DIF"** haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la **Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros,** dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o al **"SISTEMA DIF"**, como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por **"EL SISTEMA DIF"** que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

OPERADO

PENA CONVENCIONAL		001346
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al **"EL SISTEMA DIF".**

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que **"ELPRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

OPERADO
31 ENE 2023

Lma Mg. Rojas P.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF".**

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF".** Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 04 de Enero de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR"EL PROVEEDOR"

OPERADO
31 ENE 2023

C. ANA MARIA ROJAS PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE
FARLIV, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

001718

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE **EL C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE **INGENIERIA INTEGRAL Y CÓMPUTO (SIISCOM)** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

OPERADO
31 ENE 2023

001719

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	TONER HP 85 A COMPATIBLE	320.00	1,600.00
5	CARTUCHO DE TINTA HP 664 XL COLOR NEGRO	301.53	1,507.65
5	CARTUCHOS DE TINTA HP 664 XL TRICOLOR COMPATIBLE	301.53	1,507.65
1	CARTUCHO DE TINTA HP 950 XL COLOR NEGRO COMPATIBLE	280.00	280.00
1	CARTUCHO DE TINTA HP 951 COLOR CYAN COMPATIBLE	280.00	280.0
1	CARTUCHO DE TINTA HP 951 COLOR AMARILLO	280.00	280.00
1	CARTUCHO DE TINTA HP 951 COLOR MAGENTA	280.00	280.00
		Subtotal	9,646.26
		Impuestos Federales Trasladados IVA 16 %	1,543.40
		Impuestos Federales Retenidos	120.58
		TOTAL	11,069.08

OPERADO
31 ENE 2023

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 11,069.08 ONCE MIL SESENTAY NUEVE PESOS 08/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

001720

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO
31 ENE 2023

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO • 001721

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

OPERADO
31 ENE 2024

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 13 de Enero de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

OPERADO
31 ENE 2023

POR "EL PROVEEDOR"

C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMAS DE INGENIERIA INTEGRAL Y CÓMPUTO (SIISCOM)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE **EL C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE **INGENIERIA INTEGRAL Y CÓMPUTO (SIISCOM)** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

OPERADO
31 MAR 2023

000813

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	TONER SAMSUMG MLT 111(2020) PREMIUM	339.87	3,398.70
5	TONER HP 285 A PREMIUM COMPATIBLE	320.00	1,600.00
1	TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO PREMIUN	298.00	298.00
1	TINTA UNIVERSAL COLOR CYAN PREMIUM	298.00	298.00
1	TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLO PREMIUM	298.00	298.00
1	TINTA UNIVERSAL COLOR MAGENTA PREMIUM	298.00	298.00
		Subtotal Impuestos Federales Trasladados IVA 16 % Impuestos Federales Retenidos TOTAL	6,190.70 990.51 77.38 7,103.83

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 7,103.38 SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 83/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

OPERADO
31 MAR 2023

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

OPERADO
31 MAR 2023

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

OPERADO

31 MAR 2023

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 15 de Febrero de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO
31 MAR 2023

C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMAS DE INGENIERIA INTEGRAL Y CÓMPUTO (SIISCOM)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, LIC. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE **EL C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS DE INGENIERIA INTEGRAL Y CÓMPUTO (**SIISCOM**) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colònia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**"

OPERADO
31 MAR 2023

000839

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, representante legal de **SISTEMAS DE INGENIERIA INTEGRAL Y CÓMPUTO (SIISCOM)** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMGNOS73050915H000 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: RAGO730509IY1 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. JUAREZ SUR No. 216 COLONIA EL CARMEN TEXCOCIO, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de los subsistemas.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RENTA DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL CANON IRC5250 MES DE FACTURACIÓN (MES DE FEBRERO)	5,863.18	5,863.18
		Subtotal	5,863.18
		IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS	938.11
		IMPUESTO FEDERAL RETENIDOS	73.29
		TOTAL	6,728.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

OPERADO

31 MAR 2023

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 6,728.00 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

OPERADO
31 MAR 2023

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

OPERADO
31 MAR 2023

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 28 de Febrero de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

OPERADO
31 MAR 2023

POR "EL PROVEEDOR"

C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SISTEMAS DE INGENIERIA INTEGRAL Y
CÓMPUTO (SIISCOM)

000865

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS FARMACEUTICOS ZIMS.A DE C.V.**, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ANDRES MEJIA CABAÑAS**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

OPERADO
31 MAR 2023

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que la empresa **SERVICIOS FARMACEUTICOS ZIM S.A. DE C.V.**, DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ANDRES MEJIA CABAÑAS**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: MJCBAN73010409H700, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: SFZ210310A24 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE VIA CHIMALHUACAN NAVE G LOCAL 16 COLONIA EL VERGEL CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de los subsistemas.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	PAQ. JAYOR JERINGA INSULINA NARANJA 29X13 C/1	207.16	621.47
3	PAQ. JAYOR JERINGA 3 ML. VERDE 21X32 C/100	172.84	518.53
3	PAQ. JAYOR JERINGA 3 ML AZUL 23X25 C/100	172.84	518.53
3	PAQ. JAYOR JERINGA 5 ML. VERDE 21X32 C/100	205.95	617.84
3	PAQ. JAYOR JERINGA 10 ML. NEGRA 22X32 C/100	297.16	891.47
1	PAQ. NIPRO AGUJA AZUL 23GX32MM C/100	55.78	55.78
3	PAQ. SUTURA SEQUILON NYLON 3/0 C/12	199.57	598.70
3	PAQ. SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 3-0 C/12	209.05	627.15
3	EXH SAFARI RASTRILLO C/24	109.05	327.15
6	PAQ. SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 4-0 C/12	209.05	1,254.31
1	PAQ. SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 2-0 C/12	209.05	209.05
3	PAQ. SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/12	306.55	919.65
3	PAQ. SUTURA CATGUT CROMICO 3/0 C/12	306.55	919.65
	PAQ. SUTURA CATGUT CROMICO 4/0 C/12	292.33	876.98
	...TELENGUAS GRANEL C/500	90.52	905.17

OPERADO
21 MAR 2023

000867

12	PIEZAS PISA AGUA INYECTABLE LITRO	51.60	619.20
24	PIEZAS PISA SUERO LIT CLORURO DE SODIO	43.00	1,032.00
2	PAQ. SELECTA VENDA 10 CM C/12	71.55	143.10
3	PAQ. CATETER PUNZOCAT N17 ROJ C/50	325.00	975.00
		SUBTOTAL	12,630.78
		IVA. 16 %	1,756.72
		TOTAL	14,387.50

OPERADO

31 [illegible] 2023

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 14,387.50 CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO
31 MAR 2023

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

OPERADO

31 MAR 2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 01 de Marzo de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO
31 Mar 2023

C. ANDRES MEJIA CABAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS FARMACEUTICOS ZIM S.A. DE C.V.

OPERADO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

30 ABR 2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS FARMACEUTICOS ZIM, S.A. DE C.V.**, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ANDRES MEJIA CABAÑAS**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

000746

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que la empresa **SERVICIOS FARMACEUTICOS ZIM, S.A. DE C.V.**, DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ANDRES MEJIA CABAÑAS**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: MJCBAN73010409H700, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: SFZ210310A24 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE VIA CHIMALHUACAN NAVE G LOCAL 16 COLONIA EL VERGEL CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

000747

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	PAQUETES NIPRO AGUJA VERDE 21G X 32 MM C/100	55.78	557.75
10	PAQUETES VENDAS 10 CM C/12	71.55	715.51
4	PAQUETES SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 3-0 C/12	209.05	836.20
4	PAQUETES SUTURA NYLON MONOFILAMENTO 2-0 C/12	209.05	836.20
40	PIEZA PISACAINA 2% (LIDOCAINA) 20 MG 50 ML.	65.20	2,608.00
		SUBTOTAL IVA. 16 % TOTAL	5,553.70 47.31 6,025.01

OPERADO
30 ABR 2023

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 6,025.01 SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 01/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido. 000748

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

OPERADO
30 ABR 2023

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

000749

OPERADO

30 ABR 2023

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

000750

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

OPERADO
30 ABR 2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 27 de Marzo de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

000751

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO
30 ABR 2023

C. ANDRES MEJIA CABAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS FARMACEUTICOS
ZIM, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

000951

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **IDARE CEI, S.A.DE C.V.**, DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL C. DANIEL TOLENTINO MONROY, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

Daniel Tolentino M.

I.4. Que la celebración del presente contrato

obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": 000952

II.1. Que la Empresa IDARE CEI, S.A. DE C.V., DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL

C. DANIEL TOLENTINO MONROY, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: TLMNDN73072109H200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ICE 2010236L2, expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO EXTERIOR: 1677 NUMERO INTERIOR. 806 OF 19 NOMBRE DE LA COLONIA: GUADALUPE INN NOMBRE LA LOCALIDAD: ALVARO OBREGON NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL: ALVARADO OBREGÓN NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDADA DE MÉXICO ENTRE CALLE: GUSTAVO E. CAMPA Y CALLE: BARRANCA DEL MUERTO

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

Daniel Tolentino M.

CLÁUSULAS

000953

PRIMERA. - OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN A BIOPARQUE ESTRELLA.	16,379.31	16,379.31
		Subtotal I. V A. 16 % TOTAL	16,379.31 2,620.69 19,000.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA. - EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 19,000.00 DIECINUEVE MIL PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuará semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

· 000954

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA. - INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA. - CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA. - GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

Daniel Valentino M.

000955

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA. - PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

PRIMERA. - GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados. 000956

DÉCIMA SEXTA. - AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 10 de Abril de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022-2024 DIRECCIÓN GENERAL

TESORERÍA

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

Daniel Tolentino M.

C. DANIEL TOLENTINO MONROY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
IDARE CEI, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO,TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE EL **C. CARLOS RIVERA JIMENEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OPERADO 001358

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

Carlos Rivera J.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

OFERADO
001359

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. CARLOS RIVERA JIMENEZ, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RVJMCR72070315H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Carlos Rivera J.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: RIJC7207034Z7 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE ENCIMO No. 10 SAN JOSE, CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

OPERADO

001360

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULO. SERVICIO DE AFINACIÓN DE MOTOR, CAMBIO DE BUJIAS DE MOTOR, FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, LAVADO DE INYECTORES DE ARRANQUE. LAVADO Y CALIBRADO DE CUERPO DE ACELERACIÓN DE CAMIONETA NISSAN URVAN NUMERO 100 DE DIF CENTRAL.	18,570.00	18,570.00
		Subtotal IVA 16.00% TOTAL	18,570.00 2,971.20 21,541.20

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes y/o Servicios la cantidad $ 21,541.20 VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

Carlos Rivera J.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

OPERADO

001361

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESENTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 001362

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

Carlos Rivera J.

001363

OPERADO
30 ABR 2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 12 de Abril de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

LIC. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

001364

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO
30 ABR 2023

Carlos Rivera J.

C. CARLOS RIVERA JIMENEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES • **000837**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **LA CASA DEL DRON, S.A. DE C.V.** , Y A QUIEN EN LO SUCESIVO , COMO REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ERIK ACEVEDO FLORES,** Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OFERADO
31 MAR 20

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

OPERADO

31 MAY 2023

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que la Empresa LA CASA DEL DRON, S.A. DE C.V., y quien es representante legal el C. ERIK ACEVEDO FLORES, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: ACFLER72042709H201, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: CDR220208KP5 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE NICOLAS BRAVO NO. EXTERIOR EDIFICIO E2 1, NÚMERO INTERIOR 501 COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPARACION DE DRON	3,144.83	3,144.83
		Subtotal IVA 16 % TOTAL	3,144.83 503,17 3,648.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 3,648.00 TRESMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

000840

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

OPERADO
31 MAY 2023

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OFERTADO

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 31 MAY 2023

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 12 de Mayo de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

OFERADO

31 MAY 2023

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIK ACEVEDO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CASA DEL DRON, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **MOLINELLA, S.A. DE C.V.**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO, COMO REPRESENTANTE LEGAL LA **C. GUADALUPE AZUCENA VIRUEL VIVEROS** Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

S1 MAY 2023

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que la Empresa MOLINELLA, S.A. DE C.V., y quien es representante legal la C. GUADALUPE AZUCENA VIRUEL VIVEROS, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: VRVVGD71010709M200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: MOL170123G98, expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, PLAZA NECAXA # 6, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

31 MAY 2023

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PASTEL DE 3 LECHES RELLENO DE FRUTAS PARA 160 PERSONAS	3,840.00	3,840.00
1	PASTEL DE 3 LECHES RELLENO DE FRUTA PARA 170 PERSONAS	4,080.00	4,080.00
1	PASTEL DE 3 LECHES RELLENO DE FRUTAS PARA 110 PERSONAS	2,640.00	2,640.00
1	PASTEL DE 3 LECHES RELLENO DE FRUTAS PARA 250.00	6.000.00	6,000.00
1	PASTEL DE 3 LECHES RELLENO DE FRUTA PARA 200 PERSONAS	4,800.00	4,800.00
		Subtotal IVA 16 % TOTAL	21,360.00 3,417.60 24,777.60

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 24,777.60 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

OPERADO
31 MAY 2023

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO
31 MAY 2023

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 25 de Mayo de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

OPERADO
31 MAY 2023

POR "EL PROVEEDOR"

C. GUADALUPE AZUCENA VIRUEL VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOLINELLA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

000911

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO,TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **LODBROCK, S.A. DE C.V.**, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN MARIO ZARAGOZA CHAVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OPERADO
30 JUN 2023

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que LODBROCK, S.A DE C.V., de la cual es Representante Legal el C. JUAN MARIO ZARAGOZA CHAVEZ, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: ZRCHJN78010809H000, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: LOD160530AN4, expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE BERRIOZABAL EXT. 35-1 DESP. 103 SAN JAVIER TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

OPERADO
30 JUN 2023

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	ESCOBAS	65.00	1,625.00
25	GARRAFON DE 20 LTROS DE CLORO	120.00	3,000.00
25	GARRAFON DE 20 LTS. DE LIMPIADOR MULTIUSOS	460.00	11,500.00
30	RECOGEDOR	65.00	1,950.00
250	PASTILLA DE CLORO	11.00	2,750.00
25	JALADOR	52.00	1,300.00
		Subtotal	22,125.00
		IVA 16.00%	3,540.00
		TOTAL	25,665.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 25,665.00 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

OPERADO
30 JUN 2023

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO
30 JUN 2023

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

000915

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 07 de Junio de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

TESORERIA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO
30 JUN 2023

C. JUAN MARIO ZARAGOZA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LODBROCK, S.A DE C.V

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

OPERADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS. C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN Y C. ARACELI PARRA GALINDO. TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **EL C.JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE (COMERCIALIZADORA STANDING RIGHT) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123.125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** [illegible] para el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C.JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ, representante legal de **COMERCIALIZADORA STANDING RIGHT** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMGNMR76111109H501 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: CSR31218PN4 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. DE LAS FUENTES CALLE CALZADA DEL SOL NUMERO EXTERIOR 34 COL. LOMAS DE BELLAVISTA MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA .

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CANCELADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5PZS	BAUMOMETRO	21.900.00	21.900
1PZS	RSTERILIZADOR	6,235.00	6,235.00
1PZS	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	6,345.00	6,345.00
1PZS	ASPIRADOR DE FLEMAS	4,345.00	4,345.00
		SUBTOTAL	38,875.00
		002 IVA TRASLADADO (16%)	6,220.00
		TOTAL	45,095.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presente contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 45,095.00 CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de Mexico, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara de un supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

OPERADO

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) **ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.**

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, **contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.**

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, **perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".**

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, **dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.**

OPERADO

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA. - AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 01 de Junio de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO

C. JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA STANDING RIGHT, S.A. DE C.V.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

OPERADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS. C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN Y C. ARACELI PARRA GALINDO. TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **EL C.JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE (COMERCIALIZADORA STANDING RIGHT) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123.125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** [illegible] para el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C.JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ, representante legal de **COMERCIALIZADORA STANDING RIGHT** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMGNMR76111109H501 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: CSR31218PN4 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. DE LAS FUENTES CALLE CALZADA DEL SOL NUMERO EXTERIOR 34 COL. LOMAS DE BELLAVISTA MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA .

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CANCELADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5PZS	BAUMOMETRO	21.900.00	21.900
1PZS	RSTERILIZADOR	6,235.00	6,235.00
1PZS	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	6,345.00	6,345.00
1PZS	ASPIRADOR DE FLEMAS	4,345.00	4,345.00
		SUBTOTAL	38,875.00
		002 IVA TRASLADADO (16%)	6,220.00
		TOTAL	45,095.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presente contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 45,095.00 CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de Mexico, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN. con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara de un supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

OPERADO

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) **ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.**

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, **contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.**

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, **perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".**

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, **dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.**

OPERADO

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA. - AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 01 de Junio de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO

C. JOSE MARTIN RAMIREZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA STANDING RIGHT, S.A. DE C.V.

000724

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **EL C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, representante legal de cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMGNOS73050915H000 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: RAGO730509IY1 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. JUAREZ SUR No. 216 COLONIA EL CARMEN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RENTA DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL CANON	5,863.18	5,863.18
		Subtotal IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS IMPUESTO FEDERAL RETENIDOS TOTAL	5,863.18 938.11 73.29 6,728.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 6,728.00 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 07 de Julio de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **OLIDENT EQUIPOS DENTALES**, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL C. DANIEL ARTURO OLVERA SERRANO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

000780

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SISTEMA DIF":

II.1. Que la empresa **OLIDENT EQUIPOS DENTALES.**, DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. DANIEL ARTURO OLIVERA SERRANO**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: OLSRDN94122209H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: OED190927BH4 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE. RAMON Y CAJAL,NUMERO N°EX # 130 N°INT LOCAL C BARRIO SAN PEDRO IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS **000781**

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIIF**

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
20	CAJAS DE GUANTES CHICOS AMBIDERM	2,327.40	
5	JERINGAS RESINAS FOTOPOLIMERZABLE	1,271.55	
2	CAJAS DE DYCAL DENTSPLY SIRONA	793.10	
10	BOLSAS DE INYECTORES BORGATTA	775.80	
2	BOLSAS DE ALGODÓN TORUNDAS PROTEC	241.36	
6	PIEZAS FRESA QUIRURGICA ZEKRYA	1163.76	
3	PIEZAS ACIDA GRABADOR	227.58	
3	PIEZASDE ADHESIVO BOND DISCOVER	620.67	
10	PIEZAS FRESASDE CARBURO N° 2	318.90	
4	FRASCOS ANESTECIA TOPICA	440.00	
15	CAJAS LIDOCAINA FD ZEYCO	8865.00	
		SUBTOTAL	17,045.12
		IVA	1,238.42
		TOTAL	18,283.54

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 18,283.54 DIECIOCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.
La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado. 000782

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.
SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por

"EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

000783

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 18 DE JULIO de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

· 000784

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIEL ARTURO OLIVERA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL OLIDENT
EQUIPOS DENTALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF", Y POR OTRA PARTE LA EL C. LETICIA ROMERO PONCE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1.Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: SDI950906UI5.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, para "EL SISTEMA DIF", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS."

000792

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS

II.1. EL C. LETICIA ROMERO PONCE, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMPNLT80052615M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ROPL800526KC6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. MANZANA 6 LOTE 9 BONITO EL MANZANO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que NO se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "EL SISTEMA DIF",.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4PIZ	ROLLOS DE GAS 91X91	687.06	2,748.24
50	EQUIPO PARA VENOCLISIS PZ	19.83	991.50
50PIZ	CANULA INTRAVENOSO	24.13	12.6.50
2PIZ	CATETER INTRAVENOSO 17G X 38MM	379.32	758.64
4PIZ	JABON QUIRURGICO 3. 85 LT	163.793	655.17
10PIZ	PISICAINA 2%	86.29	862.90
10PIZ	GUANTES EXTERIL C/100 PZS	228.448	2,284.48
10 PZ	CINTA TESTIGO	94.828	948.28
100	ESPEJOS VAGINALES	23.2758	2,327.58
		SUBTOTAL	12,783.29
		IVA	2,045.32
		TOTAL	14,828.61

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

C00793

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 14,828.61 CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 61/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.
SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

000794

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 30 de Junio de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

C. LETICIA ROMERO PONCE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO,TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE EL C. **IVAN SALAZAR CASTAÑEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OPERADO
31 AGO 2023

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

OPERADO
31 AGO 2023

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SISTEMA DIF

II.1. Que el C. IVAN SALAZAR CASTAÑEDA, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: SLCSIV78020515H200 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: SACI780205FK3 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE 5 MZ.6 LT.18 AURIS III CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

DIF
CHICOLOAPAN 2022 - 2024

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CHICOLOAPAN
2022 - 2024

000836

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

OPERADO
31 AGO 2023

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de los subsistemas.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
324	GARRAFONES DE AGUA DE 20 LITROS	18.00	5,832.00
		TOTAL	5,832.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $5,832.00 CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

OPERADO
31 AGO 2023

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESENTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OPERADO
31 ENE 2022

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

OPERADO
31 AGO 2023

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 29 DE JUNIO 2023

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022 - 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022 - 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

C. IVAN SALAZAR CASTAÑEDA.

OPERADO
31 AGO 2023

000776

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **C. LETICIA ROMERO PONCE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

OPERADO
30 SEP 2023

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. LETICIA ROMERO PONCE, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMPNLT80052615M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ROPL800526KC6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. NARANJO MZ.6 LT. 9 C- C BONITO EL MANZANO, CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE RPBI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL CHICOLOAPAN	250.00	250.00
1	SERVICIO DE RPBI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL ALFA Y OMEGA	250.00	250.00
1	SERVICIO DE RPBI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL EJERCITO DEL TRABAJO	250.00	250.00
1	SERVICIO DE RPBI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL SANTA ROSA	250.00	250.00
1	SERVICIO DE RPBI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL SOCIAL JUAN IGNACIO REYES GONZALEZ	250.00	250.00
		Subtotal IVA. 16.00% TOTAL	1,250.00 200.00 1,450.00

OPERADO

30 OCT 2023

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad de $ 1,450.00 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

OPERADO

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

OPERADO

30 [illegible] 2023

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

OPERADO
30 SEP 2023

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico".

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 09 de Agosto de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN.
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022- 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERADO
30 [illegible] 2023

C. LETICIA ROMERO PONCE

000800

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **OLIDENT EQUIPOS DENTALES**, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C**. DANIEL ARTURO OLVERA SERRANO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OPERADO
30 SEP 2023

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SISTEMA DIF":

II.1. Que la empresa **OLIDENT EQUIPOS DENTALES.**, DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. DANIEL ARTURO OLIVERA SERRANO**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: OLSRDN94122209H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: OED190927BH4 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE. RAMON Y CAJAL, NUMERO N°EX # 130 N°INT LOCAL C BARRIO SAN PEDRO IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

OPERADO
30 . P 2023

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del Material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIIF**

3	FORCEPS NUMERO 151 MARCA ARAIN	420.00	1,260.00
3	FORCEPS NUMERO 150 MARCA ARAIN	420.00	1260.00
2	FORCEPS NUMERO 23 MARCA ARAIN	420.00	840.00
1	FORCEPS NUMERO 18 R MARCA ARAIN	420.00	420.00
1	FORCEPS NUMERO 18 L MARCA ARAIN	420.00	420.00
2	FORCEPS NUMERO 69 MARCA ARAIN	420.00	840.00
1	FORCEPS NUMERO 53 R MARCA ARAIN	420.00	420.00
1	FORCEPS NUMERO 53 L MARCA ARAIN	420.00	420.00
2	ELEVADORES RECTOS GRUESOS MARCA ARAIN	300.00	600.00
5	ELEVADORES RECTOS MEDIANOS MARCA ARAIN	300.00	1500.00
3	ELEVADORES DELGADOS MARCA ARAIN	300.00	900.00
1	ELEVADOR PERIAPICAL DERECHO MARCA TBS	300.00	300.00
1	ELEVADOR PERIAPICAL IZQUIERDO MARCA TBS	300.00	300.00
5	JERINGAS CARPUL MARCA ARAIN	300.00	1500.00
20	JUEGO DE 1X4 ESTUCHE BASICO MARCA TBS	450.00	9,000
2	TIJERAS RECTAS PARA ENCIAS MARCA ARAIN	120.00	240.00
2	APLICADORES DE RESINAS MARCA ARAIN	130.00	260.00
2	ESPATULAS PARA CEMENTO MARCA ARAIN	80.00	160.00
1	PORTA AGUJAS DE MAYO MARCA ARAIN	240.00	240.00
2	PINZAS DE KELLY MARCA ARAIN	250.00	500.00
2	APLICADORES DE DICAL MARCA HU-FRIEDY	800.00	1,600.00
1	MANGO DE BISTURY MARCA ARAIN	50.00	50.00
2	ESTRUCHES DE PROFILASXIS MARCA ARAIN	550.00	1,100.00
5	CK6 MARCA ARAIN	70.00	350.00
1	PIEZAS A BROCAS MARCA ARAIN	700.00	700.00
1	TIRAPUENTES DE LUCAS MARCA GAYZ	1500.00	1500,00
1	CUCHARILLA DE LUCAS MARCA ARAIN	90.00	90,00
		SUBTOPTAL	23,077.59
		IVA	3,692.41
		TOTAL	26.770.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 26,770.00 VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y este (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.
La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.
SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCION		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO

30 . 10 2023

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 29 AGOSTO de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022-2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022-2024 TESORERIA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

OPERADO
30 AGO 2023

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIEL ARTURO OLIVERA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL OLIDENT

EQUIPOS DENTALES

OFICIO

31 OCT 2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA., DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL C. LETICIA ROMERO PONCE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1.Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la .Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: SDI950906UI5.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, para "EL SISTEMA DIF", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

[illegible]icipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a "EL PRESTADOR

ORIGINAL

000584 31 OCT 2023

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

De cual es representante legal C. LETICIA ROMERO PONCE, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMPNLT80052615M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ROPL800526KC6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. MANZANA 6 LOTE 9 BOMITO EL MANZANO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que NO se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "EL SISTEMA DIF",.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	ANTI A REACTIVO HERMOCLASIFIC BLO-ANTI A C/10ML	520.00	3640.00
8	ANTI B REACTIVO HERMOCLASIFIC BLO	520.00	4160.00
13	ANTI D REACTIVO HERMOCLASIFIC BLO	864,50	11,238.50
		SUBTOTAL IVA. 16 % TOTAL	19,038.50 3,046.16 22,084.66

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 22,084.66 VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.
SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

31 OCT 2023

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder [illegible] reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda [illegible] DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 07 de AGOSTO de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022-2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OFERENTE
31 OCT 2023

C. LETICIA ROMERO PONCE

000745

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO S,A DE C,V**, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTA CRUZ** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

31 OCT 2023

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

000746

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SISTEMA DIF":

II.1. Que la empresa **EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO S.A DE C.V.** DEL CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTA CRUZ**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: OLSRDN94122209H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: OED190927BH4 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE. RAMON Y CAJAL, NUMERO N° EX # 130 N°EXTERIOR 11 LOCAL C. BARRIO SAN PEDRO IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

31 OCT 2023

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIIF**

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERIE 23043	2,100.00	2,100.00
1	MANTENIMIENTE SERIE 4768	2,090.00	2,090.00
1	TECLADO PARA 2777 Y 27778	905.74	905.74
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERIE 31752 230	1,900.00	1,900.00
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERIE 2672	2,310.00	2,310.00
1	CABLE PARA APLICADOR LASER LOTE 8154	3,156.18	3,156.18
		SUBTOTAL	12,280.77
		IVA	1964.92
		TOTAL	14,245.69

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 14,245.69 CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.
La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.
SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por

31 OCT 2023

"EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

31 OCT 2023

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 12 DE OCTUBRE de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

31 OCT 2023

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DEL CARMEN SANTA CRUZ
QUIPOS INTERFERENCIALES DE
MEXICO S,A DE C,V

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, EL **C. LETICIA ROMERO PONCE**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

30 NOV 2023

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

[illegible] más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR**

II.1 EL **C. LETICIA ROMERO PONCE**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMPNLT80052615M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ROPL800526KC6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. MANZANA 6 LOTE 9 BONITO EL MANZANO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**,.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	ANTI A REACTIVO HERMOCLASIFIC BLO-ANTI A C/10ML	520.00	5,720.00
8	ANTI B REACTIVO HERMOCLASIFIC BLO	520.00	4,160.00
12	ANTI D REACTIVO HERMOCLASIFIC BLO	864,50	10,374.00
		SUBTOTAL IVA. 16 % TOTAL	20,254.00 3240.64 23,494.64

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

30 NOV 2023

000504

"

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 23,494.64 VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 64/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.
SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

30 NOV 2023

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro [illegible]ndio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá [illegible]cumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por [illegible] segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

30 NOV 2023

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 14 de AGOSTO de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

30 NOV 2023

C. LETICIA ROMERO PONCE

- 000530

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO,TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE EL C. **IVAN SALAZAR CASTAÑEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

30 NOV 2023

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SISTEMA DIF

II.1. Que el C. IVAN SALAZAR CASTAÑEDA, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: SLCSIV78020515H200 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: SACI780205FK3 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE 5 MZ.6 LT.18 AURIS III CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que: 30 NOV 2023

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de los subsistemas.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
120	GARRAFONES DE AGUA DE 20 LITROS	18.00	2,160.00
		TOTAL	2,160.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $2,160.00 DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

30 NOV 2023

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.

En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

30 NOV 2023

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

30 NOV 2023

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

30 NOV 2023

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 29 DE SEPTIEMBRE 2023

"EL SISTEMA DIF"

DIF
CHICOLOAPAN 2022-2024
TESORERIA

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

30 NOV 2023

C. IVAN SALAZAR CASTAÑEDA.

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico".

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES 000550

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, LIC. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE **IMPRESIONES NEO NET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSE VICTOR MAGAÑA GOMEZ.**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

30 MAY 2023

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que IMPRESIONES NEO NET, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSE VICTOR MAGAÑA GOMEZ.**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: MGGMVC81092915H200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: INN190814KX5 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE LAGO CHAPULTEPEC S/N BARRIO TLATEL, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**",

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
200	VINIL BRILLANTE IMPRESO SEGÚN ARTE PROPORCIONADA POR EL CLIENTE, CON MEDIDAS DE 14 X 9 CMS.	28.00	5,600.00
		Subtotal I.V.A. 16 % TOTAL	5,600.00 896.00 6,496.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 6,496.00 SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

30 [illegible] 2023

000553

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

30 NOV 2023

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 23 de Agosto de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR"EL PROVEEDOR"

30 [illegible] 2023

C. JOSE VICTOR MAGAÑA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPRESIONES NEO NET, S.A. DE C.V.

000598

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES 31 DIC 2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **HERZA TECNOLOGIAS EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.** , Y A QUIEN EN LO SUCESIVO , COMO REPRESENTANTE LEGAL LA **C. MONSERRAT ESTEFANY RODRIGUEZ VARGAS** Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para "**EL SISTEMA DIF**", de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

Monserrat Estefany R.V.

000599

31 DIC 2023

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que la Empresa HERZA TECNOLOGIAS EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., y quien es representante legal el C. MONSERRAT ESTEFANY RODRIGUEZ, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RDVRMN94012109M100, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: HTS201124MK6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. INSURGENTES SUR No. EXT. 1677 No. INT. 804 OFICINA 19 COL. GUADALUPE INN CP. 01020, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de "**EL SISTEMA DIF**".

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	TECLADO PARA PC.	919.00	7,352.00
3	CAJA DE MANTENIMIENTO	641.00	1,923.00
2	BOCINAS PARA COMPUTADORA	996.00	1,992.00
12	DISCOS DURO	845.00	10,140.00
10	TONER SAMSUNG ML 2020 (111) COMPATIBLE	350.00	3,500.00
10	TONER HP 285 A COMPATIBLE	320.00	3,200.00
6	TONER 35A	350.00	2,100.00
10	CARTUCHO DE TINTA 664 COLOR NEGRO COMPATIBLE	630.00	6,300.00
2	CARTUCHO DE TINTA 950XL COLOR NEGRO COMPATIBLE	240.00	480.00
2	CARTUCHO DE TINTA 951XL COLOR CYAN COMPATIBLE	240.00	480.00
2	CARTUCHO DE TINTA 951 XL COLOR MAGENTA COMPATIBLE	240.00	480.00
		Subtotal IVA 16 % TOTAL	38,427.00 6,148.32 44,575.32

000600

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones: 31 DIC 2023

A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 44,575.32 CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición ...ido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA ...anticipo al suministro solicitado.

Monserrat Esteban RV

31 DIC 2023 000601

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE

Monserrat Estefany R.J.

SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 3 de Noviembre de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 DIRECCIÓN GENERAL

DIF CHICOLOAPAN 2022- 2024 TESORERÍA

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

31 DIC 2023

Monserrat Estefany R.V.

C. MONSERRAT ESTEFANY RODRÍGUEZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE HERZA
TECNOLOGIAS EN SISTEMAS S.A. DE C.V.

- 000703

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **EL C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRESENTADO
31 DIC 2023

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

000704

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ, representante legal de cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMGNOS73050915H000 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: RAGO730509IY1 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. JUAREZ SUR No. 216 COLONIA EL CARMEN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CANCELADO

01 DIC 22

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RENTA DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL CANON	5,863.18	5,863.18
		Subtotal IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS IMPUESTO FEDERAL RETENIDOS TOTAL	5,863.18 938.11 73.29 6,728.00

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

000705

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 6,728.00 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

OPERADO
01 DIC 22

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

CERRADO
31 DIC 2023

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE [illegible] incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de [illegible] del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 01 de DE NOVIEMBRE de 2023

"EL SISTEMA DIF"

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF CHICOLOAPAN 2022-2024 TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

C. OSCAR RAMIREZ GONZALEZ

OPERADO
01 DIC 2023

000718

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**,DE LA CUAL ES REPRESENTANTE LEGAL EL **C. LETICIA ROMERO PONCE**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

CANCELADO

31 DIC 23

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. EL **C. LETICIA ROMERO PONCE**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMPNLT80052615M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ROPL800526KC6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV. MANZANA 6 LOTE 9 BONITO EL MANZANO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes

CERRADO

9 DIC 22

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**,.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	GUANTES ESTERIL TALLA G Y M	217	1,250.00
5	ROLLOS DE GASA 91X91	687	3435.04
		SUBTOTAL IVA. 16 % TOTAL	5,606.07 896.97 6,503.04

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

...lir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 6,503.04 SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 04/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Suministros, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

000721

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

OPERADO

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

31 DIC

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL SISTEMA DIF"**.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de devolver a **"EL SISTEMA DIF"**. Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el **Municipio de Chicoloapan,** Estado de México 01 de SEPTIEMBRE de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

DIF

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

OPERALO
04 DIC 23

C. LETICIA ROMERO PONCE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA PARTE **EL C. JESUS TOMAS CASTILLO NERI**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CERRADO

31 DIC 2023

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

000748

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que el C. JESUS TOMAS CASTILLO NERI, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: CSNRJS93081115H500, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: CANJ930811F33 expendida por el órgano correspondiente de la secretaria de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, CALLE ROSITA ALVIREZ No. 281 BENITO JUAREZ(LA AURORA) CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	TONER HP 285a	300.00	1500.00
20	TONER SAMSUNG ML 2020	315.00	6300.00
2	TONER HP 320A	462.00	924.00
4	CARTUCHO DE TINTA 664 NEGROCOMPATIBLE	600.00	2,400.00
2	TINTA DE LITRO COLOR NEGRO	200.00	400.00
1	TINTA LITRO ROSA	200.00	200.00
		SUBTOTAL	11,724.00
		IVA 16%	1,875.84
		TOTAL	13,599.84

31 DIC 2023

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento.

000749

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:
A.- Cumplir con las normas establecidas por "EL SISTEMA DIF" en relación con el suministro que se obliga a prestar.
B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTE MA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $13,599.84 TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NEVE PESOS 00/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

CITERADO

31 DIC 2023

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	**PORCENTAJE**	**APLICAR**
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

31 DIC 2023

000751

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de manera inmediata a la rescisión del mismo. DÉCIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

CUMPLIDO

31 DIC 2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

000752

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 10 de AGOSTO de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

PROVEEDOR

CERTIFICADO
31 DIC 2023

C. JESUS TOMAS CASTILLO NERI

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

000765

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS, C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHICOLOAPAN; C. ARACELI PARRA GALINDO, TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF"**, Y POR OTRA, EL **C. LETICIA ROMERO PONCE**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SISTEMA DIF":

I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal de Chicoloapan, Estado de México, en términos de lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción, IV,89,90,123,125 Fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,5,6,15 y 16 de la ley de Asistencia Social del Estado de México; 1,3 Fracción I y II, 12 Y 13 Fracciones I, II, y IV de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con capacidad legal para contratar a través del presente instrumento. Asimismo, el presente contrato obedece a las necesidades de "EL SISTEMA DIF" para el buen funcionamiento de sus actividades esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IV, 4 Fracción I, 7, 27 Fracción I, 44 Fracción II, 65, 67, 69, 70, y 76 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que, de conformidad con la Estructura Organizacional de la Administración Pública Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, desea convenir con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en atención a sus necesidades el cumplimiento del presente contrato.

I.3. Que cuenta con saldo disponible en su presupuesto y dentro del ejercicio fiscal 2023 (recursos propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, señalando como domicilio fiscal el ubicado en Calle mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, con RFC: **SDI950906UI5**.

31 01 2023

I.4. Que la celebración del presente contrato, obedece al procedimiento por Adjudicación Directa, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, para **"EL SISTEMA DIF"**, de acuerdo a los beneficios ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como entrega inmediata, horarios flexibles de servicio, crédito y/o forma de pago, además que dentro del territorio de este

Municipio es la más conveniente en servicio, por lo cual se determinó adjudicar el presente Contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."**

000766

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. EL **C. LETICIA ROMERO PONCE**, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar con número de clave de elector: RMPNLT80052615M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: ROPL800526KC6 expendida por el órgano correspondiente de la secretaría de Hacienda y crédito público.

II.3 Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en, AV MANZANA 6 LOTE 9 BONITO EL MANZANO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

II.4. Manifiesta bajo protesta decir verdad que **NO** se encuentra dentro de los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios de consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA, Las partes acuerdan en que el objeto del presente contrato es por la adquisición del material necesario para el mantenimiento de **"EL SISTEMA DIF"**,.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE RBPI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL CHICOLOAPAN)		250
1	SERVICIO DE RBPI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL ALFA Y OMEGA))		250
1	SERVICIO DE RBPI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL EJERCITO DEL TRABAJO) (KILOS EXTRAS DE 1.88 KG)		287.60
1	SERVICIO DE RBPI (UNIDAD DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL SANTA ROSA)		250
1	SERVICIO DE RBPI (UNIDAD DE REHABILITCION E INTEGRACION SOCIAL JUAN IGNACIO REYES GONZALEZ)		250
		SUBTOTAL IVA. 16 % TOTAL	1,287.60 206.02 1,493.62

31 DIC 2023

En los términos y condiciones que "EL SISTEMA DIF" y "PRESTADOR DE SERVICIOS" señalen y que se contendrán en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el suministro objeto del presenté contrató se obliga a realizar el suministro descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. Asimismo, para su debido cumplimiento,

"[illegible] se obliga con "EL SISTEMA DIF" a llevar a cabo las siguientes acciones:

B. Desarrollar el suministro que se establece en la presente cláusula, a entera satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando que la presentación de suministro se realice en forma óptima y de manera ininterrumpida.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. "EL SISTEMA DIF" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conceptos de Adquisición de Bienes, la cantidad $ 1,493.62 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 62/100MN la cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La determinación del monto total de la adjudicación material de este contrato cubre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las presentaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL SISTEMA DIF" pagará a través de la tesorería del Sistema Municipal DIF ubicada en la Planta Alta de este Sistema Municipal DIF con dirección en Calle Mina No. 5, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, C.P. 56370, el pago se efectuara semanalmente los días naturales posteriores a la entrega que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la (s) factura (s) o recibo (s) y éste (os) sea (n) canjeado (s) por el respectivo contra recibo, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área solicitante, además de contener los requisitos fiscales que marca la legislación fiscal vigente.

La (a) factura (s) o recibo (s) deberá (n) expedirse a nombre del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes mencionado con anterioridad.
En caso de que "EL SISTEMA DIF" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último las deberá reintegrar, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

CUARTA.- INSTRUCCIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL SISTEMA DIF", queda obligado a entregar los bienes convenidos o realizar los servicios contratados, poniendo todos sus conocimientos y recursos técnicos en su desempeño

QUINTA.- CANCELACIONES. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cancele el servicio o la adquisición establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, deberá devolver el pago total que "EL SISTEMA DIF" haya realizado como anticipo al suministro solicitado.

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de Calidad, Operación y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios, dada la naturaleza del objeto del contrato y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que la cancelación se deba por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o al "SISTEMA DIF", como el caso de un siniestro (incendio, muerte, acto de autoridad, temblores, tormenta, etcétera) ambas partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

entenderse como incumplimiento del contrato por parte de éstas y acuerdan la devolución de las sumas pagadas por "EL SISTEMA DIF" que se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato las siguientes:

PENA CONVENCIONAL		
DÍAS	PORCENTAJE	APLICAR
DÍAS HÁBILES DE ATRASO	0.25% HASTA UN TOPE DEL 10%	LA IMPOSICION DE LA PENA ES SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO Y QUEDA FIRME POR EL SIMPLE RETRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SUMINISTROS.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los montos resultantes de los porcentajes aplicados al importe de lo incumplido deberán, además, contemplan el impuesto al valor agregado. La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en el capítulo décimo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y los Municipios, que se realicen como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, pudieron ser reclamados por separado.

NOVENA.- PÉRDIDA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que sí con motivo de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios contratados, actúa con negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro y responderá por los daños y perjuicios que cause al "EL SISTEMA DIF".

DECIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que iniciara a partir de la firma del contrato hasta concluyendo la entrega Satisfactoria de los bienes y/o adquisiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS cubrirá por su cuenta y riesgo todos los gastos que por motivo de cumplimiento de sus compromisos pactados en este acto se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá recibir mandato de terceras personas físicas o morales que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, dará lugar de inmediata a la rescisión del mismo

por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en este sentido presenten sus trabajadores o empleados en su contra, eximiendo de toda responsabilidad a "EL SISTEMA DIF".

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Ambas partes convienen que, en caso de terminación del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de devolver a "EL SISTEMA DIF". Toda la información y documentación que obre en su poder con motivo de la adquisición y/o servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES. Ambas partes están de acuerdo en que las situaciones no previstas en el presente contrato, no anulan su validez, pudiendo las partes de común acuerdo, hacer los ajustes necesarios que sean congruentes con la finalidad de hacer funcionar los procedimientos y resultados esperados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México que en razón de materia corresponden.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y enterados de su alcance legal, firman al margen y al calce en original en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México a 06 de OCTUBRE de 2023.

"EL SISTEMA DIF"

C. JUAN CARLOS RUIZ MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

DIF
CHICOLOAPAN 2022 - 2024
TESORERÍA

C. ARACELI PARRA GALINDO.
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

POR "EL PROVEEDOR"

31 OCT 2023

C. LETICIA ROMERO PONCE